



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con la Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 637 de 2016, el Decreto Nacional 1499 de 2017, el Decreto Distrital 807 de 2019, en la Resolución 0673 de 2020 nos indica que "En el 2024 Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 411 de 2016, las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en tanto que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, establece que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales, de conformidad en lo establecido en el numeral 10 del artículo quinto (5) que especifica: "10. Coordinar la inspección, vigilancia y control"

El artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, establece que la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Una administración legítima y eficiente exige un capital humano que propicie respuestas y adelante trámites oportunos a las demandas sociales, de modo que se responda a las necesidades y se fortalezcan los vínculos entre la administración y la comunidad.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, consagra en el propósito 5: Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, el programa 57 Gestión pública local, definido como: "Recuperar la confianza de la ciudadanía en la gestión de las alcaldías locales, desarrollando condiciones de gobernanza y gobernabilidad local, a través de un gobierno abierto, participativo, transparente y colaborativo; la entrega oportuna de bienes y servicios de acuerdo con las necesidades territoriales mediante adecuados procesos de territorialización de la gestión y la inversión distrital en la localidad; y el fortalecimiento institucional de las alcaldías locales".

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 1 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Aunado a lo anterior, el Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Chapinero 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, establece como propósito 5: Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente. El artículo 66 de este acuerdo local contempla el programa Gestión Pública Local en el cual, entre otras, se busca *“Gobernar con la ciudadanía, bajo una estrategia de gestión pública que promueve prácticas de transparencia, gobierno abierto, acceso a la información y canales de participación y colaboración entre la ciudadanía y la administración, para el diseño e implementación de planes, programas y proyectos en concordancia con las normas y políticas públicas Distritales, promoviendo mecanismos que estimulen el aprovechamiento de las capacidades, de la experiencia, del conocimiento y entusiasmo de la ciudadanía para generar soluciones a todo tipo de problemáticas comunes.”*

Así pues, dentro de la organización funcional del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se encuentra el área de gestión policiva, la cual tiene entre otros compromisos y en el marco del PROYECTO 1841 “FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN CHAPINERO”, *“Articular con las diferentes entidades distritales, las acciones de mejoramiento de los procesos administrativos y de IVC (Inspección, Vigilancia y Control) del área de gestión policiva de la Alcaldía Local de Chapinero para su descongestión y pronta intervención”*, a su vez su objetivo específico es: *“Fortalecer e implementar procesos que mejoren la capacidad de la Alcaldía Local de Chapinero para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control en la localidad, a través de acciones, actuaciones, operaciones y decisiones de la autoridad administrativa y policiva a cargo de la Alcaldía Local, para garantizar la gobernabilidad y el ejercicio de derechos y libertades ciudadanas”*.

En concordancia a lo anterior, dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local se encuentran, entre otras:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.

Funciones que a su vez requieren de la contratación de los servicios de servicios profesionales de personas naturales para apoyar las actividades del área de gestión policiva, que a su vez comprende procesos de inspección, vigilancia y control que adelanta la Alcaldía Local, así como, IVC, obras y urbanismo,

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 2 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

descongestión, propiedad horizontal, respuestas a derechos de petición, entre otros, que suman un número considerable y que requieren de una adecuada gestión, ya que aproximadamente en la alcaldía local se maneja un aproximado de 1552 actuaciones administrativas que deben tener acompañamiento técnico de profesionales capacitados e idóneos, sin contar la atención de las solicitudes que diariamente se presentan y las actuaciones de IVC conforme a la competencia de la alcaldía local, que se registran.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009, *"El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."*

Para cumplir con dicha contratación, la Alcaldía Local cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, PROYECTO 1841 "FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN CHAPINERO".

Número de personas a contratar: 05 (Cinco)

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de lo expuesto en el numeral anterior y en vista de que a la fecha no hay personal de planta asignado por la Secretaría Distrital de Gobierno al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, para la ejecución de las actividades descritas, la administración local estima oportuno, pertinente y necesario contratar los servicios de profesionales personas naturales que apoye las actividades de trámite e impulso procesal de las actuaciones, contravenciones y/o querellas que cursen en las Inspecciones de Policía de la Localidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TECNICAMENTE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, IMPULSO PROCESAL Y DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE COMPETENCIA DE LA ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO.

2.2 ESPECIFICACIONES

"NO APLICA".

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 3 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **SERVICIOS PROFESIONALES** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor de cada uno de estos cuatro contratos se estima hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.400.000)**.

El presupuesto oficial destinado a los cuatro contratos del presente proceso de contratación, corresponde **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$92.000.000)** de la vigencia fiscal 2021, con cargo al Proyecto 1841: Fortalecimiento del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control en Chapinero.

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución 0136 de 2020, que establece a Tabla de Honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Secretaría Distrital de Gobierno.

4.1 Estudio Del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de un contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES** para el efecto, se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

Objeto	No. Cto.	Vigencia	Entidad	Valor Mensual	Valor Total
--------	----------	----------	---------	---------------	-------------

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 4 de 14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE
CHAPINERO**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	061-2017	2017	FDLCH	4.000.000.00	20.000.000.00
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	132-2019	2019	FDLCH	4.725.000.00	14.175.000.00

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato SERVICIOS PROFESIONALES.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, *“las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	NIVEL ACADÉMICO: Título profesional en arquitectura o ingeniería civil
EXPERIENCIA	12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CERTIFICADA

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 5 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE
CHAPINERO

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002, junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno, recogidas en el memorando del 19 de diciembre de 2018, radicado 20184100563503, de la siguiente forma:

Centros de Trabajo	Código de la Actividad Económica	Actividad Económica	Generalidades de las actividades y obligaciones específicas del objeto contractual	Nivel de riesgo	Tarifa	RIESGO	Exámenes médicos Ocupacionales y Otros requisitos
Principal (actual)	1751201	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local	Servicio profesional, tecnológico, técnico y auxiliar con el fin de brindar apoyo administrativo en los diferentes procesos de las sedes del nivel central y localidades de la secretaría distrital de gobierno.	I	0,522%		Examen general con énfasis osteomuscular y cardiovascular
Centros de trabajo	5851501	Actividades de apoyo terapéutico	Servicio profesional, tecnológico, técnico y auxiliar relacionado con servicios comunitarios de protección en Derechos Humanos, asistencia social, en salud, Integridad y defensa del ciudadano. Apoyo en la gestión de los asuntos relacionados con seguridad ciudadana, convivencia y prevención de conflictividades, violencia y delitos en la localidad	V	6,960%		Examen general con énfasis osteomuscular, cardiovascular, y prueba Psicológica
Centros de trabajo	5749303	Actividades de limpieza de edificios incluye solamente a los servicios de limpieza exterior de fachadas y/o ventanas	Apoyo a las labores de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo, y reparaciones y adecuaciones que se presenten en las sedes del nivel central de la secretaría distrital de gobierno a nivel de las localidades en general.	V	6,960%		Examen general con énfasis en trabajo en alturas, osteomuscular, cardiovascular, Optometría Nota: Este nivel de riesgo requiere certificación en trabajo seguro en alturas nivel avanzado (40 horas vigente),
Centros de Trabajo	5752401	Actividades de la Policía y protección civil Incluye el cuerpo de bomberos	Servicio profesional, para el apoyo jurídico en la ejecución de las acciones requeridas para el trámite e impulso procesal de las actuaciones	V	6,960%		Examen general con énfasis osteomuscular3 cardiovascular, Optometría

Código: GCO-GCI-R011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 7 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE
CHAPINERO**

			contravencionales, querellas y despachos comisorios, Apoyo y recibo de las comunicaciones emitidas o recibidas por las inspecciones de policía (ml de mensajería)				Examen general con énfasis osteomuscular, cardiovascular, Optometría. En caso de utilizar motocicleta o automóvil deberá realizar prueba psicosenométrica y certificar licencia de conducción.
Centros de Trabajo	5712201	Alquiler de maquinada y equipo de construcción y de Ingeniería civil con suministro de operados,	Apoyo en la ejecución de actividades profesionales, técnicas y auxiliares de obra civil, que conlleven al mejoramiento y adecuación del espacio público y malla vial a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.	V	6,960%		Examen general con énfasis osteomuscular, cardiovascular, Optometría Audiometría Espirometría Aptitud de equilibrio Prueba psicosenométrica. Nota: Certificar licencia de conducción y trabajo seguro en alturas avanzado (40 horas vigente), para maquinaria pesada
Centros de Trabajo	4602201	Transporte inter-nunicipal colectivo regular de pasajeros.	Apoyo a la gestión como conductor del vehículo que le sea asignado, para el desplazamiento de diferentes funcionarios de la secretaría distrital de gobierno.	IV	4,350%		Examen general con énfasis osteomuscular, cardiovascular, Optometría Audiometría Prueba psicosenométrica. Nota: Certificar Licencia de conducción vigente
Centros de Trabajo	3742102	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico incluye solamente las el Trabajo de campo de hidrología y/o meteorología, topografía, agrimensura y/o estudios catastrales	Asesoramiento técnico, inspección supervisión intervención en las obras civiles y de infraestructura, asesoría, vigilancia y control. Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.	III	2,436%	X	Examen general con énfasis osteomuscular, cardiovascular; Optometría Nota: Este nivel de riesgo excluye trabajos en alturas

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 8 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE
CHAPINERO

Centros de Trabajo	3454201	Trabajos de electricidad incluye solamente las instalaciones eléctricas, en casa de habitación y/o edificios,	Apoyo a las labores de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo, y reparaciones y adecuaciones que se presenten en las sedes del nivel central de la secretaria distrital de gobierno a nivel de las localidades en general. III	III	2,436%	Examen general con énfasis osteomuscular, cardiovascular, Optometría Nota: Este nivel de riesgo excluye trabajos en alturas
Centros de Trabajo	3900001	La eliminación de desperdicios y aguas residuales, Saneamiento actividades similares incluye la recolección, rellenos sanitarios y/o reciclaje de basuras industrial o artesanal de basuras (••)	Saneamiento ambiental con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente, se adelantan operativos de vigilancia ambiental en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones en que sean requeridos, así como actividades de embellecimiento de espacios públicos. Apoyo profesional en las respuestas a las emergencias que se presenten en la localidad, así como a las actuaciones administrativas que se estén adelantando conforme a la normatividad técnica aplicable en el mamo del consejo local de gestión del riesgo y cambio climático	III	2,436%	Examen general con énfasis osteomuscular, cardiovascular, Optometría Nota: Este nivel de riesgo' excluye trabajos en alturas
Centros de Trabajo	2014002	Actividades de servicios, agrícolas y ganaderos, excepto las veterinarias, incluye los establos sin auto transporte y las empresas de jardinería y/o arreglos de jardines	Brindar asistencia técnica agropecuaria en el área rural de la localidad con el fin de diseñar programas y estrategias de desarrollo integral	II	1,044 %	Examen general con énfasis osteomuscular, cardiovascular, Esquema de vacunación completo Hepatitis B y Toxoide Tetánico

Aquellas actividades que no se encuentren dentro de los centros de trabajo clasificados por la Entidad, deben quedar con clasificación de acuerdo con la actividad principal código 3742102, es decir de riesgo III.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, “los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato”. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI **X** NO ____ requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** por el 10% vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato para cada profesional es de CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10.2 VALOR

El valor total de cada contrato será la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.400.000)**. Total el valor de los contratos **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$92.000.000)**

10.3 FORMA DE PAGO

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 10 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- a) El primer pago proporcional a los días ejecutados durante el periodo comprendido entre el día de la suscripción del acta de inicio y el día TREINTA (30) del mismo mes según corresponda.
Mensualidades vencidas con corte al TREINTA (30) de cada mes, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.600.000).
- b) Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados hasta la terminación del plazo de ejecución.

Para cada pago se requiere de la previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado en proporción al valor mensual del contrato.
- Otros documentos que la entidad requiera para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: estado del aplicativo Orfeo, constancia de registro de informes en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a la Programación Anual de Caja "PAC" mensual.

Nota 2: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad, a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
4. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 11 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

5. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
6. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado al Fondo de Desarrollo Local, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma.
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, conforme a la normatividad vigente.
8. Brindar apoyo y prestar sus servicios al Plan Integral de Seguridad y Convivencia cuando se considere necesario, de acuerdo a las competencias e instrucciones de la gerencia del proyecto a cargo.
9. El contratista deberá registrar en la plataforma del SECOP, los informes y documentos soporte para cada pago respectivo.
10. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Acompañar al Alcalde Local a los operativos de Inspección, Vigilancia y Control en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación, conforme con las instrucciones que estos le impartan y los lineamientos distritales, en el marco de las normas vigentes.
2. Realizar las visitas que, en materia de urbanismo, espacio público o actividad económica, que le sean asignadas y presentar el respectivo informe en los términos establecidos.
3. En las visitas que realice en materia de urbanismo, verificar que las obras cumplan lo contenido en la norma de sismo resistencia vigente, lo anterior, sin perjuicio de las demás verificaciones que respecto al cumplimiento de las licencias de construcción deba realizar según lo contenido en la normatividad vigente.
4. Emitir conceptos y respuestas a las solicitudes y peticiones que le sean requeridos por el Alcalde Local de Chapinero o sus profesionales de apoyo, dentro de los términos previstos en la ley, absteniéndose de cerrarlos son los respectivos soportes de respuesta integral.
5. Registrar en todos y cada uno de los aplicativos nacionales, distritales o locales los trámites realizados en los expedientes asignados o actuaciones, con el fin de darles cierre o el impulso respectivo.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 12 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

6. Entregar dentro del término de tres (3) días antes del vencimiento del contrato, los elementos y asuntos que le fueran entregados para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Entregar mensualmente los soportes físicos de su gestión a la persona designada por el Alcalde Local.
8. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual.
9. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas.
10. Entregar mensualmente el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
11. Llevar acabo el acompañamiento a las reuniones, o sesiones indicadas por el Alcalde Local así como los acompañamientos en calle, requeridos por la entidad.
12. Las demás que se le asigne y que surjan de la naturaleza del contrato.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el (la) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la



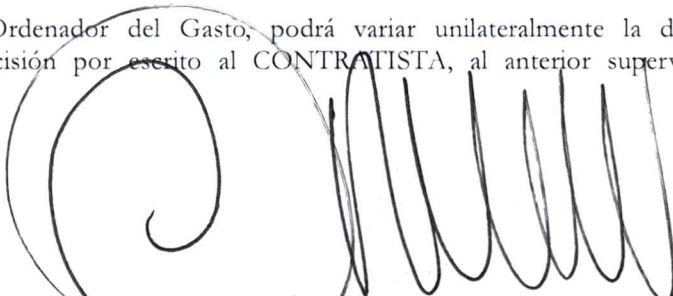
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE
CHAPINERO**

vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.



ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

